

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^o de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1298

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Faros

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 3 del corriente mes de Abril, he acordado señalar el día 31 de Mayo próximo y once horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento de los faros que se expresan en la nota que sigue á este anuncio, durante el año económico de 1894 95.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, simultáneamente en esta capital de provincia, oficina de Obras públicas, plaza de Olózaga, núm. 2, donde estarán de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos y pliegos de condiciones aprobados, y en la Alcaldía de Amposta.

No se admitirá proposición alguna que se refiera á más de un faro, pues el abastecimiento de cada uno de ellos deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del faro á que se refiera la proposición, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más

proposiciones iguales, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una segunda licitación, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja cuando menos en 50 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 5 pesetas.

El rematante de cada una de las tres subastas contrae la obligación de satisfacer la tercera parte del importe de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando otorgue la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Tarragona 19 de Abril de 1894.—
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle....., núm....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, núm....., correspondiente al día.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de abastecimiento del faro....., se comprometo á tomar á su cargo el expresado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de abastecimiento del servicio de que se trata, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

NOTA QUE SE CITA EN EL ANUNCIO

FAROS	Presupuesto Pesetas
Faro del Puerto del Fangal.	841'80
Idem de la Isla de Buda....	2.334'96
Idem de la Punta de la Baña.	1.544'63

Núm. 1299

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 5 del corriente mes de Abril, he acordado señalar el día 30 de Mayo próximo, y once horas de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1893-94, de las carreteras que se expresan en la nota que sigue á este anuncio.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en esta capital de provincia, oficina de Obras públicas, plaza de Olózaga, número 2, donde estarán de manifiesto para conocimiento del público los presupuestos y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá postura alguna que se refiera á más de una carretera, pues el acopio de materiales para cada una de ellas deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego, además de la cédula personal del proponente, el documento que acredite haber consignado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, únicamente entre sus autores, á una segunda licitación, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja cuando menos en 75 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal de que no bajen de 10 pesetas.

El rematante de cada una de las seis subastas contrae la obligación de satisfacer la sexta parte del importe de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y para que no pueda eludirla se le exigirá el recibo del pago cuando

otorgue la escritura del contrato, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Tarragona 19 de Abril de 1894.—
El Gobernador, Manuel de la Paliza.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de Tarragona, número....., correspondiente al día....., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1893-94, de la carretera de..... orden de....., se comprometo á tomar á su cargo dichos acopios con estricta sujeción á los requisitos y condiciones indicados, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA QUE SE CITA EN EL ANUNCIO

CARRETERAS	Presupuesto Pesetas
De tercer orden de Vinaroz á la Venta Nueva.....	3.722'26
De tercer orden de Montblanch á Santa Coloma de Queralt.....	3.354'55
De tercer orden de Espluga de Francolí á Flix.....	3.111'90
De tercer orden de Reus á Vilaseca.....	1.954'42
De tercer orden de Valls á Igualada.....	1.497'30
De tercer orden de San Guim á Santa Coloma de Queralt	1.142'75

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1300

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

CIRCULAR

á los Sres. Alcaldes de todos los Municipios de la provincia

Publicado ya el reglamento por que habrá de regirse el nuevo impuesto sobre los vinos, si, aceptado por los productores de estos líquidos, viene á reemplazar al impuesto de consumos que actualmente les afecte; y habiendo de realizarse aquél conforme al capítulo 1.º de dicho reglamento, en armonía con lo preceptuado en el artículo 47 de la ley de 5 de Agosto último, por medio de conciertos con los productores, siendo requisito indispensable para la validez de tales conciertos que los acuerde la mitad más uno de los individuos que formen el Sindicato provincial de productores, se hace preciso que éste se constituya, cualquiera que haya de ser su resolución definitiva. Y al efecto, para que la Administración de Hacienda pueda cumplir lo dispuesto en los artículos 9.º y siguientes del reglamento, los Sres. Alcaldes de las poblaciones productoras de vino deben formar las listas y cumplir los requisitos que determina el art. 7.º, según se les ha advertido por la Administración en circular de 7 del corriente, inserta en el *Boletín oficial* del día 10, y cuyo contenido recuerda esta Delegación á las Autoridades locales, haciéndoles muy especial recomendación de que procedan activamente á cuanto les incumba realizar en el servicio de que se trata, respecto al cual confío que todas se apresurarán á evidenciar su celo y el propósito de que por ellas no dejen de alcanzarse las proyectadas listas, una vez formadas y expuestas al público y resueltas las reclamaciones que se presenten en los plazos señalados, el carácter definitivo que han menester para que la Administración de Hacienda pueda llevar á cabo lo que á la misma corresponde.

Tarragona 19 de Abril de 1894.—
El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 1301

Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para contratar la publicación del *Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales* de esta provincia, he dispuesto, en uso de las facultades que me están conferidas, se celebre nueva subasta el día 7 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, con el aumento de la cuarta parte del precio estipulado en la anterior, según dispone el Real decreto de 6 de Octubre de 1885, ó sea el tipo que se consigna en la condición 11.ª del respectivo pliego que se inserta á continuación.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 18 de Abril de 1894.—
El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta que se celebre para la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES de esta provincia.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el *Boletín oficial de Ventas de bienes nacionales* por el tiempo de dos años, insertando en él todos los

anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios, á los originales que se le remitan por el Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del *Boletín*, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano con exclusión de continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el *Boletín* dentro de las veinte y cuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de ochenta, y en los casos excepcionales que mayor número pueda convenir, se le señalará previamente por el Comisionado principal de Ventas de bienes nacionales á quien en uno y otro caso se entregarán dentro del término fijado en la anterior condición.

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará nulo el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se causen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquel fuera mayor en la segunda, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este particular se prescribe en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instrucción de 15 de Septiembre del mismo año, cuyas disposiciones se consideran parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halla previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que marca la ley vigente de Contabilidad.

Las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda, se resolverán por vía contenciosa administrativa, después de agitada la gubernativa.

9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 50 pesetas en metálico en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien

se retendrá ínterin se apruebe el remate por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y llene el adjudicatario la condición que precede.

11.ª No se admitirá postura que exceda de 9 céntimos de peseta el pliego de impresión.

12.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, papel de la 12.ª clase, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la que principie el remate, transcurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior como mejor postor al que suscriba la más ventajosa.

13.ª En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor, una vez aprobado aquél por la Superioridad y notificada la adjudicación al contratista se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de tercero día.

14.ª El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1858.

15.ª La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia bajo la presidencia del mismo, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador de Hacienda, Abogado del Estado y Comisionado de Ventas.

16.ª El contratista del *Boletín* podrá expendirlo al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

17.ª La publicación del *Boletín de Ventas* no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* ó en los *Boletines* generales de ventas de bienes nacionales y oficiales de la provincia siempre que se considere conveniente.

18.ª Los derechos de subasta, gastos de inserción del anuncio y pliego de condiciones en la *Gaceta de Madrid*, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios públicos.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del *Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales*, se comprometo á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por el precio de..... céntimos cada pliego de papel de la marca del sellado.

(Fecha y firma).

Núm. 1301

Anuncio

Habiéndose acordado por la Administración principal de Aduanas de esta provincia la cancelación de la fianza prestada por D. José María Ricomá para garantizar el cargo de Agente de Aduanas y la aplicación de su importe al pago de una multa impuesta al mismo como responsable subsidiario en expediente administrativo judi-

cial, se hace público por medio del presente anuncio la anulación de la carta de pago acreditativa del referido depósito, expedida por la sucursal de la Caja de Depósitos en esta provincia el día 5 de Febrero de 1885, con los números 3 de entrada y 1.192 del registro de inscripción, declarándose sin ningún valor ni efecto legal, quedando en su consecuencia la Caja general de Depósitos libre de ulteriores responsabilidades, de conformidad á lo dispuesto en el art. 48 del reglamento para el régimen de la expresada Caja de 23 de Agosto de 1893.

Tarragona 18 de Abril de 1894.—
El Delegado de Hacienda, Ricardo de Medina.

Núm. 1302

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra Interventor del mismo,

Hace saber: Que debiendo adquirirse para el suministro de este Establecimiento durante el próximo mes de Mayo, aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carne, carbón vegetal, garbanzos, jabón común, manteca legítima de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña, velas de esperma y vino común, se anuncia al público un concurso, que tendrá lugar el día 28 del actual, á las once de su mañana, en las oficinas de la Administración de dicho Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones, en inteligencia de que en ellas ha de consignarse el domicilio del proponente, así como que en el precio de los artículos estarán incluidos todos los gastos hasta su colocación en almacenes, presentando muestras de los mismos en el acto del concurso; no admitiéndose proposición alguna que carezca de alguno de estos requisitos.

Tarragona 18 de Abril de 1894.—
Ernesto Herrera.

Advertencias

1.ª Los pagos sufrirán el descuento del 1 por 100.

2.ª Para hacer efectivas las cantidades que devenguen presentarán talón que acredite haber satisfecho la contribución industrial.

3.ª Será de su cuenta el pago de sellos necesarios.

4.ª No se adjudicará suministro de artículo alguno si su precio no es más bajo de los que la Administración compra directamente, los cuales se leerán antes de la apertura de proposiciones.

5.ª La adjudicación se hará á la proposición de precio más bajo, y sólo en el caso de igualdad, contendrán entre sí los que las hayan presentado.

Núm. 1303

Don José Cabré Aragonés, Alcalde constitucional de Dosaguas,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio próximo venidero hasta el 30 de Junio de 1897, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la

provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.440'21 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Dosaguas 16 de Abril de 1894.— José Cabré.

Núm. 1304

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Almoſter

Terminado el reparto de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, de once á doce, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que crean justas los interesados.

Almoſter 8 de Abril de 1894.—El Alcalde, Fernando de Porta.

Núm. 1305

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por concurso de traslado las Escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

ESCUELAS	Dotación Ptas. Cs.
BARCELONA	
<i>Elementales de niños</i>	
San Gervasio de Cassolas....	1100
Fogás y Parroquias.....	625
Gayá.....	625
Rocafort.....	625
<i>Elemental de niñas</i>	
Barcelona (Ayudantía).....	1375
LÉRIDA	
<i>Elementales de niños</i>	
Figuerosa (Altet).....	625
Les.....	625
Iost.....	625
Corbins.....	625
<i>Elemental de niñas</i>	
Alcoletge.....	625

Además del sueldo que para cada Escuela va señalado, los Maestros disfrutará habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857) y los Auxiliares los emolumentos que les señala el reglamento de 21 de Abril de 1892.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, haciendo constar en ellas la clase, números (impreso y manuscrito), lugar y fecha de la expedición de su cédula personal; las dirigirán á las Juntas provinciales de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, presentándolas en sus Secretarías dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la fecha del Boletín oficial de la misma provincia en que se publiquen dichas vacantes. El término de admisión de documentos espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los aspirantes que no se hallen desempeñando en propiedad, á la fecha de este anuncio, plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, acompañarán á sus instancias la hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con arreglo á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción

pública donde últimamente hayan prestado sus servicios, con el V.º B.º del Presidente y además el certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde; debiendo expresar en dichas instancias no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditar que les ha sido dispensado por la Dirección general del ramo; pero los que estuvieren desempeñando cargo tan sólo vendrán obligados á presentar el primero de dichos documentos.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este Distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener las que soliciten al propio tiempo.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este Distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Abril de 1894.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1306

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Certifico: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos á instancia de D. Trifón Ruiz y Armengol, representado por su Procurador D. Rafael Romeu, contra D. Gabriel Rull y Prats y sus ignorados herederos ó sucesores, se ha expedido y mandado publicar el siguiente

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.—Por el presente se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes, cuyos valores en venta representan el setenta y cinco por ciento de su tasación, en razón á haber quedado desierta la primera subasta que de dichas fincas se celebró.

Primera. Una pieza de tierra situada á dos kilómetros próximamente del pueblo de Catllar; que linda al Norte con tierras de Antonio Blanch, al Sur con José Argilaga, al Este con las de Bernardo Novell y al Oeste con las de José Mercadé, de superficie tres jornales cincuenta céntimos estadísticos, equivalentes á dos hectáreas doce áreas noventa y cuatro centiáreas, de cuya superficie hay ochenta y cinco áreas diez centiáreas plantadas de viña dividida en tres porciones cortadas por una serie de cinco olivos cada una y un margen de piedra en seco para la contención de las tierras y obtener la horizontalidad del terreno en cada división; la restante superficie de una hectárea veinte y siete áreas setenta y nueve centiáreas, se halla plantada de algarrobos á distancias irregulares en tierra susceptible de sembradura y una porción de terreno yermo; servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de dos mil ciento sesenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos 2.163'75 ptas.

Segunda. Una casa situada en la

calle mayor del pueblo de Catllar, señalada con el número once; que linda por derecha, izquierda y espalda con propiedad de D. Lorenzo Duch, y por frente con la citada calle Mayor, consta de plauta baja, entresuelo interior á la fachada principal, piso primero y desván. Su forma es rectangular, siendo su superficie total dos mil doscientos cuarenta palmos cuadrados, equivalentes á ochenta y cinco metros cuadrados diez y siete centímetros de los cuales sesenta y ocho metros diez y siete centímetros comprende la parte edificada y los restantes diez y siete metros cuadrados corresponden á un patio ó corral que ocupa la parte posterior del edificio, servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de tres mil pesetas..... 3.000 ptas.

La subasta se celebrará el día doce del mes de Mayo próximo, á las once de la mañana, en el local de audiencia de este Juzgado con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Los licitadores deberán depositar previamente el diez por ciento del valor de la finca ó fincas que pretendan adquirir, en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, cuyas cantidades se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto las que correspondan á los mejores postores, las cuales se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, consistentes en una certificación de la que acerca de ellos resulta en el Registro de la propiedad, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que pueda ser examinado por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho á exigir ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Tarragona doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Ante mí, José Ventosa.

Es conforme con su original y para que conste en virtud de lo mandado, libro y firmo el presente en Tarragona á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Ventosa.

Núm. 1307

EDICTO

Don Eugenio Estevez Bustillo, Juez de primera instancia de la ciudad de Reus y su partido.

En virtud del presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Vidal Felip en nombre de Doña Catalina Roig Cruset, consorte de D. José Bonet Ciurana, vecinos de Borjas del Campo, contra las madre é hijo Doña Antonia Marsal Voltas y D. Matías de Vall Marsal, de la misma vecindad, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una pieza de tierra situada en el término de Botarell, partida «Clots», conocida por «Arrendament ó Cuadra dels Tascals», plantada de viña y olivos, con sesenta horas de agua semanales de la mina Mosen Valentí, de cabida la tierra cinco hectáreas sesenta y seis áreas cuarenta centiáreas; lindante á Oriente con Atejo Pons, á Mediodía con Manuel Teixidó, á Poniente con José Roig y

al Norte con el camino de las Borjas á Riudecols; valorada sin deducción de cargas en la cantidad de quince mil quinientas pesetas... 15.500 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra sita en el término de Riudoms y partida «Parrots», de cabida cuatro jornales setenta y cinco céntimos, equivalentes á dos hectáreas ochenta y ocho áreas noventa y nueve centiáreas, plantada de avellanos y sembradura; lindante á Oriente con Jorge Subietas, á Mediodía con Pablo Oriol, á Poniente con Francisco Galtés y á Cierzo con la división del término de la villa de las Borjas; valorada sin deducción de cargas en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas..... 4.500 ptas.

Tercera. Una casa sita en el ámbito de la villa de las Borjas, calle de la Iglesia, número once; linda al Oeste y Norte con la referida calle, al Este con José Garreta Masip y Convento de las Hermanas Carmelitas y al Sud con Jaime Martí Casanovas; valorada sin deducción de cargas en la cantidad de cinco mil pesetas..... 5.000 ptas.

Cuarta. Una pieza de tierra con sus frutos, rentas, productos y derecho de percibirlos, sita en el término de las Borjas, llamada Camps, partida denominada «Clots»; que linda al Norte con vinda de Antonio Sardá y Francisco Malapeira, antes con Juan Boronat; al Sud con la riera, antes con Magín Macip; al Este con Juan Borrás Mariné, antes con Juan Ciurana, y al Oeste con Benito Viñes Martorell, antes con el mismo Juan Boronat; de extensión un jornal cincuenta y cinco céntimos estadísticos; valorada sin deducción de cargas en la cantidad de cuatro mil novecientas sesenta pesetas..... 4.960 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio ex Convento de San Francisco, el día diez y seis de Mayo próximo á las doce de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que á instancia de la parte ejecutante dichas fincas se sacan á pública subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo los rematantes conformarse con los datos que resultan del certificado del Registro de la propiedad y de los autos.

Dado en Reus á diez y nueve de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Eugenio E. Bustillo.—Por mandato de S. S., Licenciado, Bienvenido Pascó, Habilitado.

REGLAMENTO PROVISIONAL

para la percepción del

IMPUESTO SOBRE LOS VINOS

añadido con el art. 47 de la ley de Presupuestos del año 1893 y 94 y además con varios Reales decretos para su mayor inteligencia.

Precio: UNA peseta

Los pedidos á la Administración de este BOLETÍN.—Se remiten á vuelta de correo, franco de porte, siempre que al pedido se acompañe su valor en sellos de fácil cobro.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Relación mensual de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos que durante el mes de la fecha se han presentado en esta Administración

Nombre del solicitante	Pueblo donde radica la finca	Sitio, pago ó lugar en que se halla	CABIDA			LINDEROS	Servidumbres públicas ó privadas y entidad ó persona que tenga á su favor la servidumbre
			Hectáreas	Áreas	Centi-áreas		
Francisco Tomás Balart.	Gandesa.	Roca Camba.	»	30	42	N. con Juan Font, S. con Benito Ceuma, E. con Manuel Hostau y O. con Joaquín Tomás.	No tiene servidumbre alguna.
El mismo.	Idem.	Pandos.	»	30	42	N. con Joaquín Tomás, S. con Gregorio Grau, E. con Lorenzo Borrás y O. con comunes.	Idem.
El mismo.	Idem.	Costa del Molí.	2	43	36	N., S., E. y O. con comunes.	Idem.
Mariano Rabasa Estuel.	Idem.	La Vall den Blasco.	2	43	36	N., S. y E. con montes comunes y O. con Miguel Hostau.	Idem.
Miguel Hostán Alcoverro	Idem.	Idem.	»	60	84	N. con barranco, S. y E. con comunes y O. con Lorenzo Blasco.	Idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	»	60	84	N. con Jaime Aubanell, S. con Mariano Rabasa, E. y O. con comunes.	Idem.
Joaquín Isern Chartó.	Idem.	Teulería.	»	30	42	N. con Vicente Sabaté, S. con Antonio Pedrola, E. con Gerónimo Pradells y O. con Antonio Pedrola.	Idem.
Anastasio Tomás Miró.	Idem.	Pandos.	»	30	42	N. con Francisco Tomás, S., E. y O. con comunes.	Idem.
El mismo.	Idem.	San Marcos.	»	30	42	N. y S. con comunes, E. con carretera de Tortosa y O. con Pablo Derodell.	Idem.
José Fontanet Grau.	Idem.	Vall den Blasco.	»	60	84	N., E. y O. con comunes, S. con Clemente Alvarez.	Idem.
Benito Saun Solé.	Idem.	Barranch de les Caragoles.	1	21	61	N., S., E. y O. con montes comunes.	Idem.
José Tomás Mañé.	Idem.	Vall den Blasco.	1	52	10	E. y N. con camino de Prat de Compte, S. con Juan Francisco Gisbert y O. con viuda de Pascual Mañá.	Nada se expresa.
Antonio Montagut Vandellós	Idem.	Pandols.	»	60	84	N. con comunes, S. con Pedro Ubalde, E. con Baltasar Esquirol y O. con comunes.	No tiene servidumbre alguna.
Juan Borrás Roig.	Idem.	Puig Caballé.	»	30	42	N. con Juan Esquirol, S. con Ramón Solé, E. con Francisco Vandellós y O. con Juan Cabús.	Idem.
José Font Fontova.	Idem.	Costa del Molí.	»	30	42	N., S., E. y O. con montes comunes.	Idem.
El mismo.	Idem.	Idem.	»	15	21	N., S., E. y O. con montes comunes.	Idem.
Isidro Blanch Oriente.	Idem.	Roca Camba.	»	60	84	N. con Antonio Tomás, S. con Miguel Salayet, E. con Gregorio Grau y O. con Antonio Esquirol.	Idem.
El mismo.	Idem.	Mas den Suñé.	»	15	21	N. con Gabriel Jardí, S. y O. con comunes y E. con Antonio Esquirol.	Idem.
Manuel Segarra Bené.	Idem.	Teulería.	»	15	21	N. y S. con comunes, E. con Manuel Galano y O. con viuda de José Jornet.	Idem.
Juan Cabús Gironés.	Idem.	Pandols.	»	34	42	N. con Antonio Montagut, E., S. y O. con comunes.	Idem.
El mismo.	Idem.	Mas den Torné.	»	15	21	N., S., E. y O. con montes comunes.	Idem.
El mismo.	Idem.	Puig den Caballé.	»	15	21	N., S., E. y O. con montes comunes.	Idem.
Francisco Bauló Hostán.	Idem.	Mas den Suñé.	1	52	10	N. con Rafael Vandellós, S. con Manuel Baulo, E. con herederos de Angel Suñé y O. con Pablo Galano.	Idem.
Miguel Estuel Monpón.	Idem.	Roca Camba.	1	52	10	N. con herederos de Angel Suñer, S. con Antonio Esquirol, E. con Francisco Tomás y O. con herederos de Angel Suñer.	Idem.
El mismo.	Idem.	Costa del Molí.	1	52	10	N., S., E. y O. con montes comunes.	Idem.
Joaquín Solé Soro.	Idem.	San Marcos.	1	21	68	N. con Bautista Alvarez, S. con comunes, E. con Lorenzo Juanós y O. con Lorenzo Soro.	Idem.
El mismo.	Idem.	Costa del Molí.	2	43	36	N. y E. con comunes, S. con Bautista Puey y O. con José Puey.	Idem.
Ramón Fornet Gasulla.	Idem.	Barranch de les Caragoles.	»	60	84	N., S. y E. con comunes y O. con término de Bot.	Idem.
El mismo.	Idem.	Barranch de la Solsida.	»	15	21	S., N., E. y O. con comunes.	Idem.
El mismo.	Idem.	San Marcos.	»	30	42	N., S. y O. con comunes y E. con Pascual Mañá.	Idem.
José Montané Bosch.	Idem.	Barranch de les Caragoles.	1	21	68	N. con Manuel Montané, S. con Benito Mulet, E. con Salvador Ceuma y O. con Miguel Montané.	Idem.
Domingo Amades Solé.	Idem.	Vall den Blasco.	1	21	68	N., O. y S. con comunes y E. con Miguel Tomás.	Idem.
Geróni.º Vilagrosa Salvador	Idem.	Pandos.	»	60	84	N., S. y O con comunes, E. con término de Pinell.	Idem.
Dionisio Salayet Ana.	Idem.	Vall den Blasco.	1	52	10	N. con Miguel Jardí, S. con Mariano Rabasa, E. con Lorenzo Blanch y O. con Miguel Hostau.	Idem.
Clemente Albares Loportá.	Idem.	Vall den Navarro.	»	30	42	N. y S. con comunes, E. con Lorenzo Salayet y O. con Miguel Salayet.	Idem.
Antonio Antoli Llobet.	Idem.	Barranch de la Solcida.	1	52	10	N. con comunes, S. con Francisco Vilafranca, E. con el mismo y O. con Lorenzo Antolí.	Idem.
Rafael Tomás Arbonés.	Idem.	Vall den Blasco.	1	21	68	N. con Domingo Miralles, S. con comunes, E. con Miguel Hostau y O. con José Fontanet.	Idem.
Juan Tomás Miró.	Idem.	Mas den Torné.	»	30	42	N. y S. con comunes, E. con Ramón Vandellós y O. con Bautista Sabaté.	Idem.
Miguel Salayet Clua.	Idem.	Roca Camba.	1	21	68	N. con comunes, S. con Antonio Tomás, E. con Francisco Solé y O. con Isidro Blanch.	Idem.
El mismo.	Idem.	Vall den Blasco.	1	21	68	N. con Clemente Alvarez, S. con José Fontanet, E. con camino y O. con viuda de Vicente Chabalí.	Idem.
Joaquín Micola Clua.	Idem.	Pandos.	1	21	68	N., S., E. y O. con montes comunes.	Idem.
El mismo.	Idem.	San Marcos.	»	15	21	N. y S. con comunes, E. con José Aubanell y O. con Bautista.	Idem.

(1) Véase el Boletín núm. 93.

(Se continuará.)